



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00295302-NEU-DESP#MS-REENCASILLAMIENTO AGTE. PARDO DELIA ROSANA.-

---

**VISTO:**

El DECTO-2020-848-E-NEU-GPN, Expediente Electrónico EX-2020-00295302-NEU-DESP#MS y Expediente físico N° 9100-005386/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente **DELIA ROSANA PARDO**, Auxiliar Administrativa del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria III, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 05 de Diciembre 2019 contra el Decreto N° 2323/18, que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Agrupamiento Administrativo nivel 4, solicitando el otorgamiento de nivel 5 de dicho agrupamiento del escalafón Único Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para ese nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo, prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Las pautas para el encuadramiento inicial: a) se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) la antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-848-E-NEU-GPN se hace lugar al reclamo administrativo presentado por la agente **DELIA ROSANA PARDO**;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica

de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º: RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a la agente **DELIA ROSANA PARDO** (Legajo N° 662806 – CUIL N° 27-16600444-1), a partir del 1º de Abril del 2018, en Categoría AD5, en el Puesto “Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia 0009”, del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

**Artículo 2º: DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SA.L – URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

**Artículo 3º: DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4º:** Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.